

Es Copia Fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N^o 000313 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 13 DIC 2021

VISTO:

Tramite Interno que contiene la SENTENCIA DE SALA SUPERIOR - RESOLUCIÓN NÚMERO DIEZ de fecha 14 de octubre de 2021; la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000138-2021/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 13 de agosto de 2021; la FE DE ERRATAS DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000138-2021/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 20 de octubre de 2021; la RESOLUCIÓN NÚMERO QUINCE de fecha 18 de octubre de 2021; la RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 239-86/CORTUMBES-P de fecha 06 de agosto de 1986; el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP - P, de fecha 31 de marzo de 2021; el Memorando N° 355-2021/GOBIERNO REGIONAL-PROC.PUB.REG. de fecha 12 de noviembre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establecen respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;



"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000313 -2021/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, **3 DIC 2021**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que: "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, de conformidad con el Principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1. del artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Derecho de petición administrativa conforme al artículo 117° numeral 117.1 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General,

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N^o 000313 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 DIC 2021

señala: 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, se aprecia que la Sala Especializada en lo Civil, de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, en su **SENTENCIA DE SALA SUPERIOR - RESOLUCIÓN NÚMERO DIEZ** de fecha 14 de octubre de 2021, resuelve **CONFIRMAR** la Resolución número Tres, de fecha 13 de diciembre de 2018, mediante la cual el Juzgado de la causa declaró Improcedente los pedidos de incorporación del Ministerio de Trabajo y promoción del Empleo y del Ministerio de Economía y Finanzas como litisconsortes pasivos necesarios; y **REVOCA** la Sentencia contenida en la resolución número Cinco, de fecha 25 de junio de 2019, que declaró Infundada la demanda interpuesta por Dina Ruth Buendía Dezar de Velarde contra el Gobierno Regional de Tumbes, sobre Cumplimiento de actuación administrativa y de disposiciones laborales, con lo demás que contiene; y sustituyendo la decisión revocada declara **FUNDADA** la referida demanda, en consecuencia, **ORDENA** al Gobierno Regional de Tumbes, que en el plazo de quince días hábiles cumpla con lo dispuesto en las leyes 27803, 28299, 28426, 29059 y 30484 e **INCORPORE** a la demandante **Dina Ruth Buendía Dezar**, al servicio público en la plaza de Secretaria IV, nivel remunerativo de servidor técnico "B" (STB), grupo ocupacional de técnicos, o la reubique en plaza de similar nivel y categoría, con los mismos o similares derechos y obligaciones, bajo los apercibimientos que se dicten en ejecución de fallo, sin costas ni costos;



La Copia del Original

“AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000313 -2021/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, **13 DIC 2021**

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000138-2021/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 13 de agosto de 2021; emitida por el Gobernador Regional del Gobierno Regional Tumbes, resuelve **DISPONE, LA REINCORPORACIÓN DEFINITIVA** con eficacia anticipada al 26 de julio de 2021 a la señora **DINA RUTH BUENDIA DEZAR DE VELARDE**, en la plaza Vacante de Especialista Administrativo III - Nivel Remunerativo F-2, de la Dirección Regional de la Producción; en tanto, se realizan las modificaciones a los documentos de gestión como el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto de Asignación de Personal (PAP) de la Unidad Ejecutora 001 Sede Gobierno Regional de Tumbes, en el marco de la LEY N° 27803 y modificatorias; y, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

Que, con Fe de Erratas de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000138-2021/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 20 de octubre de 2021, se corrige la parte Resolutiva del artículo Primero, quedando el mismo de la siguiente manera:

Artículo Primero.- **DISPONE, LA REINCORPORACIÓN DEFINITIVA** con eficacia anticipada al 06 de julio de 2021 a la señora **DINA RUTH BUENDIA DEZAR DE VELARDE**, en la plaza Vacante de Especialista Administrativo III - Nivel Remunerativo F-2, de la Dirección Regional de la Producción; en tanto, se realizan las modificaciones a los documentos de gestión como el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto de Asignación de Personal (PAP) de la Unidad Ejecutora 001 Sede Gobierno Regional de Tumbes, en el marco de la LEY N° 27803 y modificatorias; y, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

Copia Fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES GERENCIA GENERAL REGIONAL



"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000313 -2021/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 13 DIC 2021

Que, con Resolución número Quince de fecha 18 de octubre de 2021, la Jueza del Primer Juzgado de Trabajo Supraprovincial, atendiendo a lo solicitado y encontrándose la presente causa en ejecución de Sentencia; **REQUIERE AL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, en forma personal, en su domicilio laboral, para que, en el plazo de Tres días hábiles, de notificado con la presente resolución cumpla con lo dispuesto en las Leyes 27803, 28299, 28426, 29059 y 30484, expida la Resolución Administrativa correspondiendo **INCORPORAR** a la demandante **DINA RUTH BUENDÍA DEZAR**, al servicio público en la plaza de Secretaria IV, nivel remunerativo de Servidor Técnico "B" (STB), grupo ocupacional de técnicos, o la reubique en plaza de similar nivel y categoría, con los mismos o similares derechos y obligaciones. Bajo apercibimiento de remitirse copia certificada de lo actuado pertinente al señor Representante del Ministerio Público, a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones, en caso de incumplimiento;

Que, con Resolución Presidencial N° N° 239-86/CORTUMBES-P de fecha 06 de agosto de 1986, emitida por el Presidente de la Corporación Departamental de Desarrollo de Tumbes, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 23339, resuelve Nombrar como Empleada de Carrera con efectividad al 18 de julio de 1986, por periodo de tres meses, en los cargos, grado y Sub Grado a doña **DINA BUENDÍA DEZAR**, en la plaza de Secretaria III, Grado I, Sub Grado 3, y **CON REMUNERACIÓN** Complementaria del cargo con Condición de Trabajo (10%), ascendente a la suma de Veintitrés y 60/100 Intis (I/. 23.60);

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP - P, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-



"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000313 -2021/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 13 DIC 2021

2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 31 de marzo de 2021; se encuentra en el orden 393, como cargo Estructural la plaza prevista de Técnico en Archivo I, Código 461-05-00-6, Clasificación SP-AP, la misma que en cumplimiento de lo ordenado;

Que, con Memorando Nº 355-2021/GOBIERNO REGIONAL-PROC.PUB.REG. de fecha 12 de noviembre de 2021, el Procurador Público del Gobierno Regional de Tumbes, pone de conocimiento que mediante Resolución número QUINCE de fecha 18 de octubre de 2021 del Expediente Nº 00339-2018-0-2601-JR-LA-01, que **REQUIERE** al **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, para que en el plazo de tres días hábiles, **CUMPLA con Reincorporar a la demandante DINA RUTH BUENDÍA DEZAR DE VELARDE**, en el cargo que venía desempeñando antes de su cese (en la plaza de Secretaria IV, nivel remunerativo de servidor Técnico "B" - STB, Grupo Ocupacional de Técnicos) o de ser no factible en otra de igual categoría y nivel remunerativo, **BAJO APERCIBIMIENTO DE REMITIR COPIA CERTIFICADA DE LO ACTUADO AL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**, para que proceda a denunciar penalmente al Gobernador, en caso de incumplimiento; debiendo tomar en forma muy urgente y dentro del plazo otorgado las medidas administrativas necesarias a fin de cumplir con lo ordenado por el juez de la causa, evitando con ello además se haga efectivo el apercibimiento dispuesto en contra del Gobernador Regional;

Que, de lo expuesto, resulta necesario admitir que en cumplimiento del artículo 4º del **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL**, aprobado mediante el **DECRETO SUPREMO Nº 017-93-JUS**, el mismo que establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, debe



"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000313 -2021/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 03 DIC 2021

observarse que uno de los principales principios de la administración de justicia, es que: **TODA PERSONA Y AUTORIDAD ESTÁ OBLIGADA A ACATAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS DECISIONES JUDICIALES** o de índole administrativa; emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, **SIN PODER CALIFICAR SU CONTENIDO O SUS FUNDAMENTOS, RESTRINGIR SUS EFECTOS O INTERPRETAR SUS ALCANCES**, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, del mismo modo el artículo 4º del citado TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional, **NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA, NI MODIFICAR SU CONTENIDO, NI RETARDAR SU EJECUCION, NI CORTAR PROCEDIMIENTOS EN TRAMITE**, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden y contando con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA Nº 006-2017/GOB. REG. TUMBES-GGFR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada "**DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**"; aprobada por Resolución Ejecutiva



"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000313 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 13 DIC 2021

Regional Nº 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 26 de abril de 2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de septiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de septiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de septiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; Resolución Ejecutiva Regional Nº 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, A LO DISPUESTO POR LA SALA ESPECIALIZADA EN LO CIVIL, DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES, en su SENTENCIA - RESOLUCIÓN NÚMERO DIEZ de fecha 14 de octubre de 2021 y el PRIMER JUZGADO DE TRABAJO SUPRAPROVINCIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES (EXP. Nº 00339-2018-0-2601-JR-LA-01) MEDIANTE EJECUCIÓN DE SENTENCIA - RESOLUCIÓN Nº QUINCE de fecha 18 de octubre 2021, en consecuencia, se cumple con lo dispuesto en las Leyes Nº 27803, 28299, 28426, 29059 y 30484 e INCORPORANDO



"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000313 -2021/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, **13 DIC 2021**

DEFINITIVAMENTE con eficacia anticipa desde el 06 de julio de 2021 a la demandante **DINA RUTH BUENDÍA DEZAR DE VELARDE**, al servicio público en la plaza de similar nivel y categoría a la de Secretaria IV, Nivel Remunerativo de Servidor Técnico "B" (STB), grupo ocupacional de técnicos, con los similares derechos y obligaciones, en la plaza vacante de Técnico en Archivo I - Nivel Remunerativo Servidor Técnico B (STB) con código 461-05-00-6, de Archivos Sub Regionales - Contralmirante Villar, perteneciente a la Dirección de Archivo Histórico del Gobierno Regional Tumbes.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina Regional de Administración, la Oficina de Recursos Humanos y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ejecuten las acciones administrativas y presupuestales que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por la Sala Especializada en lo Civil y el Primer Juzgado de Trabajo Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia de Tumbes.

ARTÍCULO TERCERO.- TÉNGASE POR CUMPLIDO, el mandato de la **SALA ESPECIALIZADA EN LO CIVIL, DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES**, en su **SENTENCIA - RESOLUCIÓN NÚMERO DIEZ** de fecha 14 de octubre de 2021 y el **PRIMER JUZGADO DE TRABAJO SUPRAPROVINCIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES (EXP. N° 00339-2018-0-2601-JR-LA-01) MEDIANTE EJECUCIÓN DE SENTENCIA - RESOLUCIÓN N° QUINCE** de fecha 18 de octubre 2021; encargándose a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Tumbes, oficiar al Primer Juzgado de Trabajo Supraprovincial de la Corte Superior de Tumbes, lo resuelto en la presente resolución, dentro del plazo establecido.

La Copia Fiel del Original

REGIONAL
GENERAL



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000313 -2021/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 13 DIC 2021

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaría General y archivo, la debida notificación y distribución de la presente resolución; y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal web de la institución Regional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Abog. Edmundo A. Sipián Riojas
GERENTE GENERAL REGIONAL (v)

